



RESOLUCION DIRECTORAL N° 2918 -2017-ANA-AAA.M

Cajamarca, 13 DIC. 2017

VISTO:

El expediente administrativo, ingresado con CUT N° 181314-2017, tramitado ante la Administración Local de Agua Chotano LLaucano, organizado por el Comité de Usuarios de Agua del Canal Perol Yangachis; organizado por el proyecto FDU 2017, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas, en vía de Formalización, proveniente de la quebrada El Perol; políticamente ubicado en el caserío Yangachis, distrito Cutervo, provincia Cutervo, departamento Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, sobre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, el numeral 7 del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338, establece que es función de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria Final de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, establece que los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua, pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continúa durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros. Caso contrario, deben tramitar su pedido conforme lo establece la ley y el reglamento como nuevo derecho de agua;

Que, la primera Disposición Complementaria Final de la Resolución Jefatural N° 007-2015, del Reglamento de Otorgamiento de Derecho de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, establece: Manténgase el proceso de formalización de derechos de uso de agua conducido por la DARH, destinado al otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito de licencias de uso de agua en bloque a las organizaciones de usuarios de agua y organizaciones que prestan suministro de agua poblacional en ámbitos rurales, el que desarrollará con la metodología aprobada para tal efecto;

Que, por Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, se estableció la Metodología de Formalización de Formalización de Derechos de Uso de Agua Poblacional y Agrario, debidamente organizados;

Que, mediante Memorándum N° 108-2016-ANA-OPP-UDP, de fecha 28 de febrero de 2017 la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite a la Autoridad Administrativa del Agua Maraón, la certificación del crédito presupuestario, a favor de la meta 081: Formalización de Derechos de Uso de Agua: Maraón;

Que, mediante Acta de Asamblea General, de fecha 15 de marzo de 2017, se creó el Comité de Usuarios de Agua del Canal Perol Yangachis;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 2918 -2017-ANA-AAA.M

Que, mediante escrito del visto, el Comité de Usuarios de Agua del Canal Perol Yangachis; solicitó a la Administración Local de Agua Chotano LLaucano, Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas, en vía de Formalización; proveniente de la quebrada El Perol; ubicados en el caserío Yangachis, distrito Cutervo, provincia Cutervo, departamento Cajamarca. El uso del recurso hídrico lo realizan de manera pública, pacífica y continua con una antigüedad mayor a la señalada en la Segunda de las Disposiciones Complementarias Transitorias Finales de la Ley N° 29338;

Que, mediante Informe Técnico N° 1114-2017-ANA-AAA.M-SDARH.M/EVS, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, luego de la evaluación del expediente administrativo, recomienda regularizar la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, así como otorgar Licencia de Uso de Agua Superficial, con Fines Agrícolas, en vía de Formalización, a favor del Comité de Usuarios de Agua del Canal Perol Yangachis; por un volumen anual de hasta 362 828,16 m³, equivalente a un caudal de hasta 25,50 l/s; proveniente de la quebrada El Perol; en beneficio de treinta y siete (37) usuarios; con una área total bajo riego de 54,45 hectáreas. El punto de captación se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur: 744 225 E – 9 299 929 N, a una altitud de 2 456 msnm. El centroide donde se hace uso del agua se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur: 743 987 E – 9 299 084 N, a una altitud de 2 296 msnm. Políticamente ubicado en el caserío Yangachis, distrito Cutervo, provincia Cutervo, departamento Cajamarca;

Que, las obras de aprovechamiento hídrico ejecutadas por el Comité de Usuarios de Agua del Canal Perol Yangachis; están conformadas por: una bocatoma permanente de concreto armado con una compuerta lateral en la margen derecha de la quebrada El Perol; un canal de derivación con tubería PVC de Ø 8" de una longitud de 1 566,54 m;

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, modificado por el D.S. N° 012-2016-MINAGRI; así como, la Resolución Jefatural N° 266-2017-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DELIMITAR el Bloque de Riego, a favor del Comité de Usuarios de Agua del Canal Perol Yangachis; obras que están conformadas por: una bocatoma permanente de concreto armado con una compuerta lateral en la margen derecha de la quebrada El Perol; un canal de derivación con tubería PVC de Ø 8" de una longitud de 1 566,54 m.

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR a favor del Comité de Usuarios de Agua del Canal Perol Yangachis; Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas, en Bloque, en vía de Formalización; proveniente de la quebrada El Perol; por un volumen anual de hasta 362 828,16 m³, equivalente a un caudal de hasta 25,50 l/s; en beneficio de treinta y siete (37) usuarios; con una área total bajo riego de 54,45 hectáreas. El punto de captación se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur: 744 225 E – 9 299 929 N, a una altitud de 2 456 msnm. El centroide donde se hace uso del agua se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur: 743 987 E – 9 299 084 N, a una altitud de 2 296 msnm. Políticamente ubicado en el caserío Yangachis, distrito Cutervo, provincia Cutervo, departamento Cajamarca. La asignación hídrica mensualizada, se detalla en el siguiente cuadro:

Asignación hídrica mensualizada.

Quebrada	Unidad	ASIGNACION HIDRICA MENSUAL m ³												Volumen Total m ³
		ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	
El Perol	(l/s)	13,00	0,00	0,00	0,00	12,00	17,60	21,80	25,50	12,80	5,90	14,10	14,20	
	(m ³)	34 819,20	0,00	0,00	0,00	32 140,80	45 619,20	58 389,12	68 299,20	33 177,60	15 802,56	36 547,20	38 033,28	362 828,16



RESOLUCION DIRECTORAL N° 2918 -2017-ANA-AAA.M

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Comité de Usuarios de Agua del Canal Perol Yangachis; conforme lo establece el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, deberá instalar instrumentos de control y medición de agua, en un plazo máximo de un (01) año, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, con la finalidad de registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Chotano LLaucano, el volumen captado y aprovechado de la quebrada El Perol. El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme lo establece la Ley de Recursos Hídricos.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la relación de usuarios beneficiarios del Comité de Usuarios de Agua del Canal Perol Yangachis; detallados en los cuadros del Anexo N° 01, servirá de base para que el titular de la Licencia de Uso de Agua, emita Certificados Nominativos que presentan una parte de la asignación de agua que le corresponde a cada uno de los integrantes del bloque y deberá remitirlos a la Administración Local de Agua Chotano LLaucano para su aprobación.

ARTICULO QUINTO.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para el cumplimiento del pago de la retribución económica por ser el agua patrimonio de la nación.

ARTICULO SEXTO.- REMITIR la presente Resolución Directoral a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para su inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTICULO SÉTIMO.- DISPONER que la Administración Local de Agua Chotano LLaucano, deberá supervisar el derecho otorgado e informará a la Autoridad Administrativa del Agua VI Marañón.

ARTICULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Chotano LLaucano, la notificación de la presente Resolución Directoral al Comité de Usuarios de Agua del Canal Perol Yangachis; en el modo y forma de ley.



Regístrese y Comuníquese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÑÓN

Ing. Marcos David Castillo Mimbela
DIRECTOR



RESOLUCION DIRECTORAL N° 2918 -2017-ANA-AAA.M

Anexo N° 01: USUARIOS BENEFICIARIOS

N°	Del Usuario		Del Predio				Nombre del Bloque de Riego			Volumen de Agua Asignado (m³)	
	Nombre	DNI	Nombre	Código Catastral	Area Total	Area Bajo Riego (ha)	Nombre del canal de Servicio	Punto de Capatación UTM (WGS- 84 - Z 17)			
								Nombre	Este (m)		Norte (m)
1	ROSEL HUAMAN MONTENEGRO	27286747			2,000	2,000	YANGACHIS	YANGACHIS	743 987	9 299 084	3 325,41
2	SOLANO QUISPE QUIROZ	27282879			3,000	3,000	YANGACHIS				9 989,61
3	JUAN CAMPOS GONZALES	27280784			4,000	4,000	YANGACHIS				26 652,82
4	SANTOS AURELIO MONSALVE FLORES	2724 0259			2,000	2,000	YANGACHIS				3 325,41
5	EUFEMIA QUISPE CUBAS	80 07 274			2,000	2,000	YANGACHIS				3 325,41
6	HAMILTON HUAMAN MONTENEGRO	27286529			0,250	0,250	YANGACHIS				832,90
7	HUMBELINA QUISPE OLIVERA	7 022245	EL LANCHE		0,5700	0,5700	YANGACHIS				3 798,03
8	FILMON QUISPE ALVARADO	27243672			15700	15700	YANGACHIS				10 461,23
9	YOLANDA MARTINEZ VARGAS	27243965			3,000	3,000	YANGACHIS				9 989,61
10	MATILDE HUAMAN OCHOA	2728 1005			2,000	2,000	YANGACHIS				3 325,41
11	ANALI FERNANDEZ SOBERON	43043050			0,600	0,600	YANGACHIS				4 064,55
12	EULALIO QUISPE QUIROZ	27259550			2,000	2,000	YANGACHIS				3 325,41
13	JUVENAL NUÑEZ VARGAS	27289773			2,000	2,000	YANGACHIS				3 325,41
14	AURELIO GUEVARA CABRERA	2724 6557			1,7700	1,7700	YANGACHIS				11 793,87
15	JOSELITO QUISPE QUIROZ	42334953			2,000	2,000	YANGACHIS				3 325,41
16	CASMIRO HEREDIA OLIVERA	27246684			0,830	0,830	YANGACHIS				12 613,37
17	SORIDA VARGAS VASQUEZ	27244274			15000	15000	YANGACHIS				9 994,81
18	SEGUNDO ANTONIO GUEVARA TORRES	27242668			2,2500	2,2500	YANGACHIS				11 992,21
19	JESUS QUISPE QUIROZ	27243958	LA CHIRIMOYA		3,000	3,000	YANGACHIS				9 989,61
20	ARTIDORO ALTAMIRANO RAMIREZ	27244427			3,000	3,000	YANGACHIS				9 989,61
21	RODOLFO HUAMAN OCHOA	27280036			10000	10000	YANGACHIS				6 663,20
22	MANUEL VASQUEZ VASQUEZ	43334278			0,5500	0,5500	YANGACHIS				3 664,76
23	YOLANDA OCHOA MONTENEGRO	45670492			0,5000	0,5000	YANGACHIS				3 331,60
24	SANTOS REINERO QUISPE QUIROZ	47853542			3,300	3,300	YANGACHIS				21 988,58
25	JUVENCIO QUIROZ QUISPE	45765927			0,6000	0,6000	YANGACHIS				3 997,92
26	SEGUNDO FELIX HUAMAN MONTENEGRO	4422 1454			0,4345	0,4345	YANGACHIS				2 895,6
27	SEGUNDO NATALIO GUEVARA GONZALES	27240279			0,5000	0,5000	YANGACHIS				3 331,60
28	JUAN COTRINA MALLQUIZ	27246797			4,000	4,000	YANGACHIS				26 652,82
29	LUZ YOVANY GUEVARA RAMIREZ	45567537	CRUZ LOMA		0,5500	0,5500	YANGACHIS				3 664,76
30	MARIA ISABEL ALTA MIRANO RAMIREZ	27247629			1,200	1,200	YANGACHIS				7 462,79
31	CONSUELO FLOR HUAMAN MONTENEGRO	27282625			0,2700	0,2700	YANGACHIS				1 799,07
32	MANOLO HUAMAN MONTENEGRO	40758690			0,5000	0,5000	YANGACHIS				3 331,60
33	LELIS CULQUIPOMA CORONADO	47045609			0,7500	0,7500	YANGACHIS				4 997,40
34	AVELINO DELGADO DIAZ	45670492			0,3000	0,3000	YANGACHIS				1 998,96
SUB TOTAL					52,95	52,95	VOLUMEN TOTAL ASIGNADO			352 833,35	



Beneficiarios que no acreditaron la Titularidad de sus predios

N°	Del Usuario		Del Predio				Nombre del Bloque de Riego			Volumen de Agua Asignado (m³)	
	Nombre	DNI	Nombre	Código Catastral	Area Total	Area Bajo Riego (ha)	Nombre del canal de Servicio	Punto de Capatación UTM (WGS- 84 - Z 17)			
								Nombre	Este (m)		Norte (m)
1	ROJANA FUENTES GUEVARA	41304955			0,5000	0,5000					3 331,60
2	ASUNCIÓN FUENTES ALVARADO				0,5000	0,5000					3 331,60
3	AGUSTINA QUISPE ALVARADO	27286956			0,5000	0,5000					3 331,60
4	AREA NO IRRIGABLE				0,4100	0,0000					
SUB TOTAL					1,9100	1,5000	VOLUMEN TOTAL ASIGNADO			9 994,807	



RESUMEN

Descripcion	Usuarios	Area (ha)	Volumen de Agua Asignado (m³)
Usuarios con Documentos	34	52,9525	352 833,35
Usuarios sin Documentos	3	1,5000	9 994,81
TOTAL	37	54,4525	362 828,16

